UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Envigado, 18 de octubre de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Unidad Prestadora de Salud Antioquia, requiere mantener su portafolio de servicios para lo cual se hace necesario contratar por prestación de servicios un profesional en bacteriología para el laboratorio clínico, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema dentro de la Jurisdicción de la Unidad, mejorando así la prestación de los servicios.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como bacteriólogo para la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121802	85000000 SERVICIOS DE SALUD	85120000 PRACTICAS MEDICAS	85121800 LABORATORIO MEDICO	85121802 SERVICIOS DE LABORATORIOS BACTERIOLOGICOS

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es la suma DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA COLOMBIANA (12.946.230,00).

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGUN CORRESPONDA
01	02-02-02-008-03	UPRES – GUPAS	BACTERIOLOGIA	16 2026	45 DIAS	$2.876.940,00	$4.315.410,00
01	02-02-02-008-03	UPRES – GUPAS	BACTERIOLOGIA	16 2027	90 DIAS	$2.876.940,00	$8.630.820,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$12.946.230,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	2026		UPRES	16	BACTERIOLOGIA	45 DIAS	$2.876.940,00	$4.315.410,00
	2027		UPRES	16	BACTERIOLOGIA	90 DIAS	$2.876.940,00	$8.630.820,00
					Total	135 DIAS		$12.946.230,00

Resolución 001 del 01/01/2026 por el cual se desagrega el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y el comunicado oficial GS-2026-093747-DISAN-AUTORIZACION VIGENCIA FUTURA 2027

1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el literal H del numeral 4 del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El profesional a contratar debe tener la formación académica que le permita acreditar el título de BACTERIOLOGO, demostrar aptitudes para desempeñar sus actividades habiendo superado el proceso de selección.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) Justificación: La Unidad Prestadora de Salud Antioquia debe prestar el servicio de Sanidad inherente al servicio Policial como parte de su logística y además brindar el servicio integral en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios según lo establecido en el Artículo 5 del decreto 1795 de 2000, asimismo, cumplir con el Acuerdo N° 093 de 2025 "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y la Resolución № 0267 del 2023 por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones, Deben garantizar la atención integral y la prestación de todos los servicios en salud, a todos los usuarios del subsistema. Por lo tanto, se requiere la contratación materializar el deber de la Dirección De Sanidad- Unidad Prestadora De Salud Antioquia, de prestar el servicio de salud de forma continua garantizando los derechos constitucionales de la vida y la salud de nuestros policías y su núcleo familiar, razón por la cual se requiera de la contratación de un profesional como Bacteriólogo, para cumplir con los requerimientos del área del laboratorio clínico y servicio transfusional y suplir a conformidad y calidad las necesidades de los usuarios.

II) Conveniencia: con la contratación del Bacteriólogo, se apunta a la satisfacción del derecho a la salud de todos los usuarios, que no es más que el policial y su familia, del subsistema de salud de la Policía Nacional, Dirección De Sanidad, Unidad Prestadora De Salud Antioquia.

III) Oportunidad: en la unidad prestadora de salud de Antioquia no cuenta con la capacidad de prestar el servicio por sí misma, por lo cual se hace necesaria la contratación del Bacteriólogo, validando que la misma se hace con la finalidad de la satisfacción del derecho a la salud de todos los usuarios, realizado esto con el cumplimiento de unas actividades propias de contratista profesional, modalidad de Contratación soportada desde los lineamientos establecidos en el estatuto contractual ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el sistema público de la contratación.

JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, la unidad prestadora de salud Antioquia, celebrará el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en virtud de la carga de trabajo de su personal de planta.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscribirá con la persona natural dado que las mismas actividades no pueden encomendarse o realizarse con personal de planta, dado que exista el personal de planta, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo.

Actualmente en la entidad no existe el personal de planta para encargarse de las labores bacteriólogo para el laboratorio clínico y servicio transfusional, como se indica en la constancia anexa, por tanto se visibiliza este proceso contractual como una opción para cumplir con el rol de bacteriólogo para la prestación de servicios encomendados, razón por la cual se solicitó la inclusión de esta necesidad en el plan anual de adquisiciones durante la etapa de planeación de los recursos en el año 2026 para la ejecución 2027.

Se destaca que la contratación del profesional solicitado tiene como propósito garantizar de forma coordinada con los diferentes actores del sistema de salud, encaminados la prestación de servicios de salud en el laboratorio clínico y servicio transfusional, ajustados de la normatividad colombiana que rige el derecho a la salud en Colombia, con resultados tangibles y medibles.

La Unidad Prestadora de Salud Antioquia cuenta con un laboratorio clínico y un servicio de transfusión que para su buen funcionamiento necesita contar con el personal necesario en este caso de un bacteriólogo de 6 horas para optimizar el personal de laboratorio, para realizar:

- Toma de muestras especiales y sanguíneas.
- Atender las solicitudes del usuario interno y externo.
- Procesar los diferentes exámenes de las secciones.
- Analizar e interpretar los resultados.
- Realizar el kardex y mantenerlo actualizado.
- Realizar mensualmente la estadística de la sección asignada.
- Montar y analizar el control de calidad tanto interno como externo de las pruebas.
- Realizar los mantenimientos de los equipos tanto diario, semanal y mensual.
- Mantener las áreas de procesamiento organizadas.
- Realizar las encuestas de satisfacción de los usuarios.
- Entregar y diligenciar en el formato los resultados críticos.
- Realizar reactivo vigilancia

En forma permanente y oportuna para satisfacer las necesidades de los usuarios de la región.

La celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionado con la administración o funcionamiento institucional, actividades que los contratistas ejecutaran con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, indicando que dentro del mismo contrato esta entidad podrá dar instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR TERMINO SUPERIOR A CUATRO (04) MESES

Ahora, es de indicar que la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, previó la posibilidad de contratación de prestación de servicios cuando las entidades estatales pretendan desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y éstas no puedan realizarse con el personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionado con la administración o funcionamiento institucional, actividades que los contratistas ejecutaran con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, indicando que dentro del mismo contrato esta entidad podrá dar instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

Debido a la calidad como prestador de servicios de salud de forma continua, las 24 horas del día, los 365 días del año y garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de todos los uniformados y su núcleo familiar, aplicando la excepcionalidad de que trata CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE 2023 "Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los nueve (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal", esta entidad estatal realizara el presente contrato por un término de cuatro (4) meses quince (15) días, ya que para la presente vigencia 2026-2027, durante el mes de, diciembre 2026 y enero, febrero y marzo 2027, se tiene presupuesto la realización y prestación de servicio de la siguiente manera, así:

La Unidad Prestadora de Salud Antioquia brinda atención a sus usuarios a través de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, la cual en su portafolio de servicios ofrece los exámenes del laboratorio clínico de primero y segundo nivel y un servicio de transfusión donde se cuenta con la infraestructura y tecnología necesaria para realizar las pruebas por lo tanto la Unidad Prestadora de Salud Antioquia requiere contratar la prestación del servicio del profesional en el área de Bacteriología con el fin de dar continuidad al proceso del laboratorio clínico y servicio de transfusión de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia ya que el personal de planta existente cubre 18 horas de la adecuación de volumen que está aprobada en 70 horas día, donde queda un déficit de 52 horas diarias de bacteriólogos ,quedando así un sobrecargado de trabajo para el personal de planta.

Como se observa en el cuadro en el año 2025 se realizaron 310.305 procedimientos y para el 2026 se espera un incremento de procedimientos, lo que significa un aumento del 25.6% en el año 2026, lo mismo se observa en los pacientes atendidos que hay un incremento del 15.12%.

Procedimientos realizados 2024	Procedimientos realizados en el 2025	Pacientes atendidos en el 2024	Pacientes atendidos en el 2025
310.305	360.215	57.438	59.378

Los procedimientos se deben de procesar, analizar y validar los resultados obtenidos, lo cual con el personal de planta no se cubre esta demanda, para lo cual se ha realizado convocatoria por parte del grupo de talento humano de la unidad prestadora de salud Antioquia.

La prestación del servicio a nivel profesional es rigurosamente necesario para contribuir al cumplimiento de las funciones y fines del subsistema de salud de la Policía Nacional, cuando estas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De esta forma, se acredito la insuficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio profesional con un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad Prestadora De Salud De Antioquia.

Resaltando, con el fin de prestar el servicio de salud de forma continua garantizando los derechos constitucionales de la vida y la salud de nuestros policías y su núcleo familia, se evidencia la necesidad de contar con un profesional que tenga conocimientos en el área de Bacteriología, para que preste los servicios profesionales en el Laboratorio Clínico.

Teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública del 29 de diciembre de 2022 y la expedida por la ANCP-CCE y el Departamento Administrativo de la Función Pública del 5 de enero del presente año, se realizó verificación en cuanto a la celebración de contratación de prestación de servicios en Ley 1150 de 2007, justificación dentro del presente estudio previo de que los servicios a contratar no puede ser realizados por el personal de planta y además, se requieren de conocimientos especializados en desarrollo de aplicaciones y/o gestión de la arquitectura de la infraestructura interna de la entidad, ya que ninguno de los funcionarios de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA cuentan con el perfil o tienen los conocimientos para realizar las tareas encomendadas, pero no se cuenta con la cantidad suficiente de personal para desarrollarlas; por esta razón, se justifica y se necesita contratar los servicios profesionales de quien posea el conocimiento y experiencia en el tema.

Motivo por el cual, resultaría inviable de recurrir a un contrato de mínimo 4 meses de ejecución o un empleo de carácter temporal, dado que a la fecha no se tiene la certeza de a creación desde la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIAL NACIONAL, la creación de los empleos de carácter temporal, sumado a la incertidumbre de la creación del mismo cargo durante el termino dado por el gobierno nacional a las entidades estatales del orden nacional, así mismo la ocupación de los mismos por personal con las cualidades requeridas de manera expedita, lineamiento tomado desde la comunicación GS-2023-002344 DEL 17 de enero del 2023, emitido por parte de la señora Directora de la Directora de Sanidad, soportado además en la comunicación oficial GS-2023-022742-DEANT, de fecha 30 de enero de 2023, donde se realiza la solicitud al grupo de talento humano de la DISAN de indicar si se tiene proyectado de acuerdo a lo determinado por la dirección de talento humano, la creación o provisión de plata de personal temporal mínima requerida para cumplir con las actividades necesarias para la presentación del servicio de salud, dentro de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, con una respuesta no satisfactoria, donde se establece la no creación del cargo que contratara por medio del presente proceso contractual se realiza por modalidad de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

GS-2023-002344-DISAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
ASUNTOS JURIDICOS DISAN

ONAC ACREDITADO
CEA 3.0-07
16-ECD-003

DISAN-ASJUR - 38.1

Bogotá D.C., 17 de enero de 2023

Señores,
JEFES DE ÁREAS, GRUPOS Y DEPENDENCIAS ASESORAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD Y DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL.

Asunto: Lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales en razón de las circulares expedidas por el Departamento de la Función Pública.

En atención a la circular 100-005-2022 *"Lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad – Vigencia 2023"* del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública y la Circular conjunta del DAFP y Colombia Compra Eficiente, sobre contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión es importante que los distintos ordenadores del gasto tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

El numeral 5 de la mencionada circular señala que las entidades deben establecer un término no mayor a 4 meses, tiempo en el cual deberán adelantar los estudios técnicos requeridos para establecer la planta temporal necesaria para suplir las necesidades misionales, así:

> *"La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos: (i) la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; (ii) la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan; (iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; y, (iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.*
>
> *(...)*
>
> ***La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses,** plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.".*

Posteriormente, el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente emitieron la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, en la que señalaron que es viable la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales por un término superior a los 4 meses, siempre y cuando se justifique por qué resulta conveniente contratarlo por un plazo mayor, y el motivo por el cual se recurre a un contrato de prestación de servicios en vez de una planta temporal, así:

> *"En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. **Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la***

GS-2023-002344-DISAN

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

Sentencia T-239/19

***DERECHO A LA SALUD** - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas*

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud[44].

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Es así que en aplicación del artículo 48 de la Constitución Política, y del Decreto 1795 de 2000 que establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que **los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquier consideración administrativa.**

Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.

Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional se contrata por mas de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este ultimo aspecto, **corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad.**

En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

GS-2023-002344-DISAN

1. Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.

2. No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.

3. Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, **en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de Talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, debe indicar cuantos cargos se podrian crear mediante esta modalidad y cuales y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrian reemplazar.**

Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE2021000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la **Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al dia, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa,** motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Sandra Patricia Pinzon Camargo
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) De Sanidad
Cédula: 51983468
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Direccion De Sanidad
Unidad: Direccion De Sanidad
Correo: sandra.pinzon@correo.policia.gov.co
17/01/2023 10:44:29 a. m.

Anexo: no

Calle 44 50-51 CAN
Teléfono: 5804400 Ext: 7418 - 7419
disan.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

+PTI +humano

icontec ISO 9001 SC-NT-6545-1-7 IQNet CO SC-NT-6545-1-7

INFORMACIÓN PÚBLICA

Fiel copia del original bryan.tos

Así mismo, se deja como constancia las comunicaciones oficiales № GS-2021-044076-SEGEN DEL 04 de noviembre 2021, GS-2021-074317-DISAN DEL 03 de diciembre 2021, las cuales indican lo siguiente, así:

GS-2021-044076-SEGEN

pero en todo caso, dando aplicación al principio de planeación, dentro del plazo identificado para ello, sin que lo anterior sea óbice para adelantar las mencionadas contrataciones, cuando quiera que éstas se demanden dentro del periodo de restricción de la Ley de Garantías; así mismo, en dicho término, igualmente se podrán adquirir los bienes y servicios esenciales para la prestación del servicio de salud, considerando que el periodo de restricción fijado en la Ley 996 de 2005, en modo alguno, pretende postergar la provisión de aquellos servicios prioritarios en materia de salud.

III. Recomendaciones

- **En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, éstos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:**

  I) La disponibilidad presupuestal para el efecto
  II) El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello
  III) La constancia de Talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto
  Iv) Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación[5].

- **Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.**

- **Considerar, que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que debe acudirse cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren verdaderas relaciones de tipo laboral.**

- **Tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios es un instrumento jurídico legal, y que por tanto se deberán atender a las buenas prácticas en el uso del mismo, considerando los criterios de temporalidad y excepcionalidad que los caracterizan; circunstancia que debe valorarse en la respectiva etapa precontractual.**

- **Observar además para dicho fin, lo dispuesto en el artículo 3, del Decreto 371 de 2021[6], con referencia a la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de realizar la revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación del personal mencionado; que sólo deberá obedecer a aquel que sea estrictamente necesario para coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la respectiva unidad policial, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.**

Sin perjuicio de lo anterior, no se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía

GS-2021-074317-DISAN

Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Conforme lo anterior, se requiere que los dueños de la necesidad en cada una de las unidades realicen el análisis y justificación pertinente de la contratación, la cual debe estar incluida en el Estudio Previo, en cuanto a la necesidad del contrato sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa, identificar el término estrictamente indispensable y la solución de continuidad del mismo.

Aunando a lo anterior, la Protección reforzada por ser sujeto de especial protección constitucional a los a los adultos mayores, mujeres en gestación, menores de edad, personas con movilidad reducida, como sujetos de especial protección constitucional, tienen derecho a una protección reforzada en salud, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica por lo que el Estado está en la responsabilidad de cuidar y proteger para brindarles un entorno digno a la vida de esta población, igualmente se debe garantizar el servicios de Salud a todos los beneficiarios y sus afiliados.

Normatividad, Ley, Decreto, Acuerdo y Resolución que ampara la decisión de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, así:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991

DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

(....)

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

(....)

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

(....)

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

(....)

LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015
(febrero 16)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

(....)

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;

j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

l) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir

del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección

Jurisprudencia

Sentencia T-531/12

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su

integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

Sentencia T-681/14

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.

(....)

DECRETO 1795 DE 2000
(septiembre 14)

por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional",

(....)

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA: El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios.

(....)

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

a) CALIDAD. Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.

b) ETICA. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.

c) EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

d) UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

e) SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

f) PROTECCIÓN INTEGRAL. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.

g) OBLIGATORIEDAD. Es obligatoria la afiliación de todas las personas enunciadas en el Artículo 23 del presente Decreto.

h) EQUIDAD. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.

Serán características propias del Sistema:

a) AUTONOMÍA. El SSMP es autónomo y se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

b) DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

c) INTEGRACIÓN FUNCIONAL. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

d) INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS. Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuentas separados e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.

e) ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo. Por consiguiente, solamente podrán ofrecer servicios a terceros o a entidades promotoras de salud, una vez hayan sido satisfechas debidamente las necesidades de tales usuarios.

f) RACIONALIDAD. El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.

g) UNIDAD. El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.

Acuerdo N° 093 de 2025

"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

ARTICULO 1.- PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

(....)

CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL

(...)

ARTICULO 5.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000

ARTICULO 6.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado.

Resolución № 0267 DEL 25-01-223

por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

De acuerdo con la Directiva presidencial 01 del 17 de enero del 2022 emitida por la presidencia de la República, referente a los lineamientos frente a contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, el futuro contratista entiende y acepta la obligación de registrarse en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público - SIGEP¬ (https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep), para efectos de dar garantía a los principios de publicidad y transparencia, previstos en los artículos 74 Y 209 de la Constitución Política, toda vez que al momento de suscribir un contrato estatal son sujetos obligados a garantizar el derecho de acceso a la información y a los documentos de carácter públicos, de acuerdo y las funciones que desempeñe, considerando con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación y la normatividad que la reglamenta, se deja constancia que no aplican Acuerdos Comerciales, conforme a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación referencia M-MACPC-12 expedido por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, teniendo en cuenta que la contratación de los servicios de Bacteriólogo se realiza para fines estrictamente necesarios para la coadyuvancia del cumplimiento de las funciones y fines de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia se deja constancia en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad que la contratación se encuentran cumpliendo la normatividad referente a la Austeridad del Gasto de acuerdo a lo establecido en la Comunicación oficial GS-2021-029870-DISAN del 19 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad por el cual se imparten instrucciones para la Austeridad del Gasto, así como el artículo 19 Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones." y el Decreto 397 del 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

3. UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ANTIOQUIA – YEISON GAVIRIA ORTIZ	102-7-20201-23 22/02/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO BACTERIOLOGO	PN UPRES DEANT CD 179-2023	Se consiguió mejorar a la gestión y atención oportuna a los usuarios	No hubo ningún inconveniente, el contrato se liquidó bilateralmente
LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ANTIOQUIA – DAYIBETH GENEY	102-7-20268-24 13/11/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO BACTERIOLOGO	PN UPRES DEANT CD PSP278-2024	Se consiguió mejorar a la gestión y atención oportuna a los usuarios	No hubo ningún inconveniente, el contrato se liquidó bilateralmente
LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ANTIOQUIA – EVA GUZMAN CARO	102-7-20062-25 27/03/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO BACTERIOLOGO	PN UPRES DEANT CD PSP071-2025	Se consiguió mejorar a la gestión y atención oportuna a los usuarios	No hubo ningún inconveniente, el contrato se liquidó bilateralmente

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Contratación Directa – Definida en el Artículo 2, Numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Titulo1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."

La ley 80 de 1993 (Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) en su Artículo 32, Numeral 3, define el "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."
"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Estudio Previo cuenta con el anexo N° 2 especificaciones técnicas mínimas

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No aplica, Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa por prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

Se requiere una persona con un título profesional de bacteriólogo, recibido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el ministerio de educación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0095 del 02/03/2026 por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyos a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

El profesional a contratar debe contar con título profesional de Bacteriólogo, requiere 3 meses de experiencia laboral según lo establecido en la Resolución 0095 del 02/03/2026.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

El profesional a contratar debe contar con título Bacteriólogo, requiere 3 meses de experiencia laboral según lo establecido en la Resolución 0095 del 02/03/2026, debe tener registrada la profesión en el RETHUS.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique) No aplica, Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa por prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique) Los factores de verificación.

	LISTA DE CHEQUEO	CONTRATISTA EN RENOVACIÓN
	OFICINA DE CONTRATOS UPRES DEANT	
1	Carpeta blanca de 4 aletas (documentos sin legajar).	X
2	Formato revisión estudio previo – formato 1LF-FR-0072 – Caratula	X
3	Solicitudes radicadas no digital: solicitud de autorización de contratación de profesional (capture del GEPOL autorizado ordenador (a) del gasto), solicitud certificado plan de compras y solicitud CDP	X
4	Estudio previo con: compromiso anticorrupción, formulario sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona natural, compromiso de participación en capacitaciones por la dirección de sanidad y unidad prestadora de salud Antioquia: anexos y formularios (firmados) formato - 1LF-FR-0071.	X
5	Oficio autorizando la consulta en la página de investigación criminal.	X
6	Carta de solicitud de los servicios (dueño de la necesidad la dirige al contratista incluyendo las actividades, plazo de ejecución, honorarios y valor total del contrato)	X
7	Carta de aceptación y ofrecimiento de servicios firmada (el contratista dirige al dueño de la necesidad)	X
8	Fotocopia cedula de ciudadanía y/o extranjería 150%	X
9	Hoja de vida función pública descargado página SIGEP II actualizada y firmada por el contratista **(DIGITAL).**	X
10	Declaración de bienes y rentas (descargar desde el SIGEP II) Aplicativo por la integridad pública, ley 2013 de 2019 **(DIGITAL).**	X
11	Fotocopia tarjeta profesional (cuando aplique)	X
12	RETHUS (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud).	X
13	Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional - inferior a 30 días.	X
14	Certificado de medidas correctivas, expedido por la policía nacional (RNMC) - inferior a 30 días	X
15	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - inferior a 30 días.	X
16	Certificados responsables fiscales expedido por la contraloría general de la republica vigente - inferior a 30 días.	X
17	Certificado consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad - inferior a 30 días	X
18	Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) descargado de la Carpeta Ciudadana Digital - inferior a 30 días.	X
19	Constancia de afiliación a entidad promotora de salud (EPS), inferior a 30 días	X
20	Constancia de pago de planilla de seguridad social (en caso de renovación contrato)	X
21	Constancia de afiliación a fondo de pensión, inferior a 30 días	X
22	Compromiso o Constancia de afiliación ARL, inferior a 30 días	X
23	Certificación bancaria de cuenta vigente, inferior a 30 días	X

24	Formato información a terceros	X
25	Curso de integridad transparencia o lucha contra la corrupción. (vigencia de dos años).	X
26	Certificado de antecedentes profesionales: Certificado de la entidad correspondientes según profesión, con vigencia no superior a 30 días.	X
27	Examen médico ocupacional (no superior a 3 años – según profesiograma de la unidad)	X
28	Certificación vacunas influenza y esquema COVID 19 para personal administrativo	X
29	Certificado vacunas vigentes incluido hepatitis B (personal asistencial y administrativo)	X
30	Certificado vigente de registro único tributario (RUT) - inferior a 30 días	X
31	Constancia de planta de personal de la oficina talento humano/adecuación de volumen	X
	PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN- ASISTENCIALES	**CONTRATISTA EN RENOVACIÓN**
1	**Curso de Soporte Vital Básico (BLS)** para auxiliares de enfermería (vigencia de dos años).	X
2	**Curso de primer respondiente**, aplica para todas las personas. (vigencia de dos años).	X
3	**Curso IATA (transporte de sustancias peligrosas)** para bacteriólogos. (vigencia de dos años).	X
4	**Curso de toma de muestras de laboratorio**, para enfermeros profesionales, bacteriólogos, auxiliares de enfermería y de laboratorio clínico (vigencia de tres años). (vigencia de dos años).	X
5	**Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual**, para todo el personal de consulta. (vigencia de dos años).	X
6	**Curso en el desarrollo de programas de diagnóstico y control de enfermedades transmitidas por vectores**, para personal del laboratorio. (vigencia de dos años).	X
7	**Curso de toma de muestra de cuello uterino y ginecología**, para bacteriólogos. (vigencia de dos años).	X
8	**Curso en prueba en punto de atención al paciente (Point of Care Testing)**, para bacteriólogos y enfermeros que realizan la toma de esta prueba. (vigencia de dos años).	X

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica, Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa por prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

No aplica, Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa por prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No se requiere, teniendo en cuenta que se da aplicación a la Resolución 0095 del 02/03/2026 por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyos a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica, Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa por prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica, Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa por prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Bacteriólogo, se realizarán en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia ubicada en la carrera 43ª N° 48C Sur 45 y sus ESPRI, o donde por necesidades del servicio sea requerido.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la naturaleza del contrato y demanda del servicio de la ESPCO Clínica DEANT se requiere que el profesional oferte en coordinación con el supervisor un total de 33 horas semanales y no menos de 143 horas mensuales, oferta que se realizará cada mes a través de un informe de actividades donde especifique las actividades realizadas las cuales deben estar firmadas por el supervisor y contratista indicar las horas laboradas verificar con central de cuentas y jurídica.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será de (45) cuarenta y cinco días de la vigencia 2026 Y (90) noventa días de la vigencia 2027, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección derechos fundamentales, se podrá adicionar y prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por Ley 80 de 1993, siempre cuando se cuente con la respectiva apropiación y autorización del cupo de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, articulo 10 literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho y a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, se hace claridad que el presupuesto contratado inicialmente para la presente vigencia tendrá la connotación de apalancamiento de vigencia futura.

5.4. FORMA DE PAGO

La POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades a partir del mes de noviembre al inicio del contrato de DOS MILLOSNES OCHOSIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 2.876.940,00):

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles una vez presentada el recibo de pago de la planilla de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro el plazo establecido, o si los documentos recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA reprogramara el valor a cancelar, una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.
Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 5 del rol A) Contratista o proveedor (emisor), descritos en literal "I. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación" de la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación".

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV. Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera:

"...Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...".

De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF del 26 de diciembre de 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo electrónico siifnacionfacturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato

EJEMPLO: $#16-01-02-001; 07-7-20xx-24; tulio.ramirez2270@correo.policia.gov.co.#$

NOTA: A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 21 establece que: "ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.

El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por si solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen

común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla:
"Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante. En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común.

Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago". (Subrayas y negrillas fuera del texto)."

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Responsable de los Servicios Laboratorio o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el jefe de la unidad ordenadora del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución № 00090 de fecha 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo N° 7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo N° 6 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total del presupuesto asignado, en todo caso si no es posible dar inicio en la fecha establecida se hará la respectiva reducción al registro presupuestal.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Se relacionan en el Anexo N°4 de ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En la actualidad ESPCO Clínica DEANT requiere contar con un profesional en Bacteriología, el cual no alcanza a suplir la necesidad, se hace necesario contratar un profesional en ese campo que apoye y permita dar continuidad a los procesos de la Dirección de sanidad de la Policía Nacional beneficiando así a sus usuarios, los cuales son un aproximado de 52.452 que requieren todo tipo de control y tratamiento, promoviendo y manteniendo la salud, garantizando de esa manera el cumplimiento a lo normado en la resolución 0267 de 2023 en su artículo 1 misión : La dirección de sanidad tiene como misión contribuir a la calidad de vida de

nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Cabe anotar que en la actualidad la ESPCO Clínica DEANT no cuenta con el personal suficiente en el laboratorio clínico, con lo cual no se alcanza a cubrir las necesidades que los usuarios del subsistema de salud demandan; por lo tanto, se hace necesario la contratación en aras de dar cumplimiento al objetivo misional de la Dirección de sanidad de la Policía Nacional, para satisfacer cabalmente los fines del estado y preservar la vida, dignidad humana e integridad personal de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, garantizando de esta forma la prevalencia de los derechos fundamentales a la salud y a la vida de todos usuarios.

La contratación de los servicios profesionales se requiere para el mes de noviembre del presente año.

La entidad cuenta con los recursos para satisfacer la necesidad, de lo cual obra como soporte la certificación de plan de compras número emitido por la oficina de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

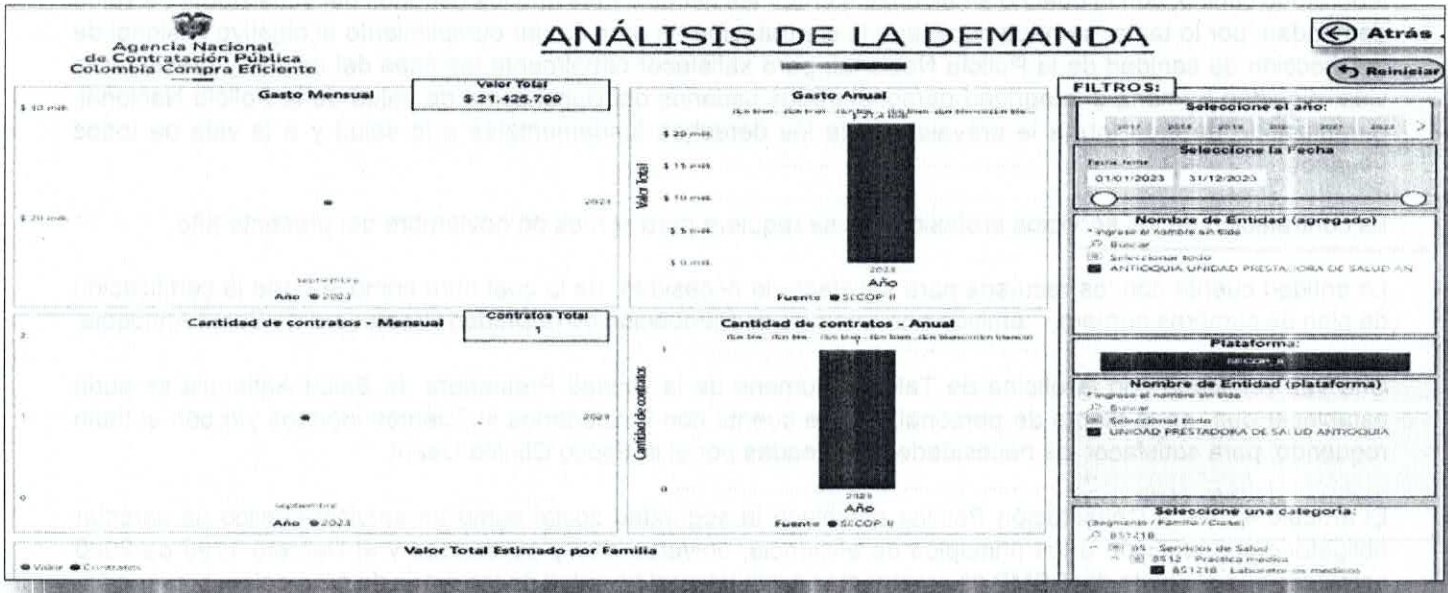
Una vez verificado con la oficina de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia se pudo establecer que, en la planta de personal, NO se cuenta con funcionarios suficientes idóneos y/o con el título requerido, para satisfacer las necesidades planteadas por el la Espco Clínica Deant.

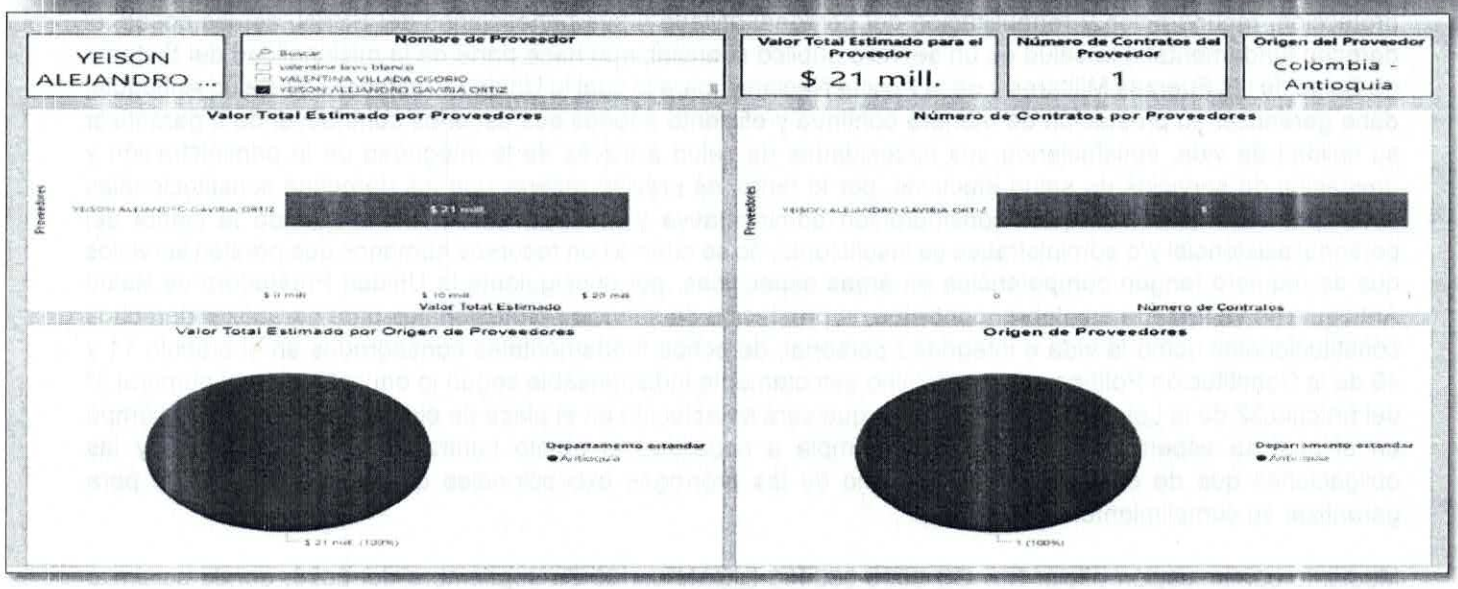
El artículo 48 de la Constitución Política establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal asistencial y/o administrativa es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que se requiere tengan competencias en áreas específicas, por consiguiente la Unidad Prestadora de Salud Antioquia se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política, por un término estrictamente indispensable según lo enunciado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, término que será establecido en el plazo de ejecución del contrato, tiempo en el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-082436-DISAN del 09 de septiembre del 2026, donde se emite Constancia de necesidades de personal asistencial a las Unidades prestadoras de salud a nivel Nacional.

La presente contracción se realiza en atención al anexo 1 del instructivo 022 del 26/11/2021 "PAUTAS PARA LA CONFORMACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISIONES DIRECCIÓN DE SANIDAD" ítem 2.4.1 "Contratación a cargo de las Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central", "...contratación de prestación de servicios del personal administrativo y asistencial que este a cargo de la

UPRES y que se encuentre debidamente aprobado mediante cargas de trabajo o adecuación de volumen...", y a la Constancia de necesidades de personal administrativo adicional aprobadas mediante comunicación oficial GS-2026-082436-DISAN del 09 de septiembre del 2026, en las cuales se incluye los profesionales para la Espco Clínica Deant.





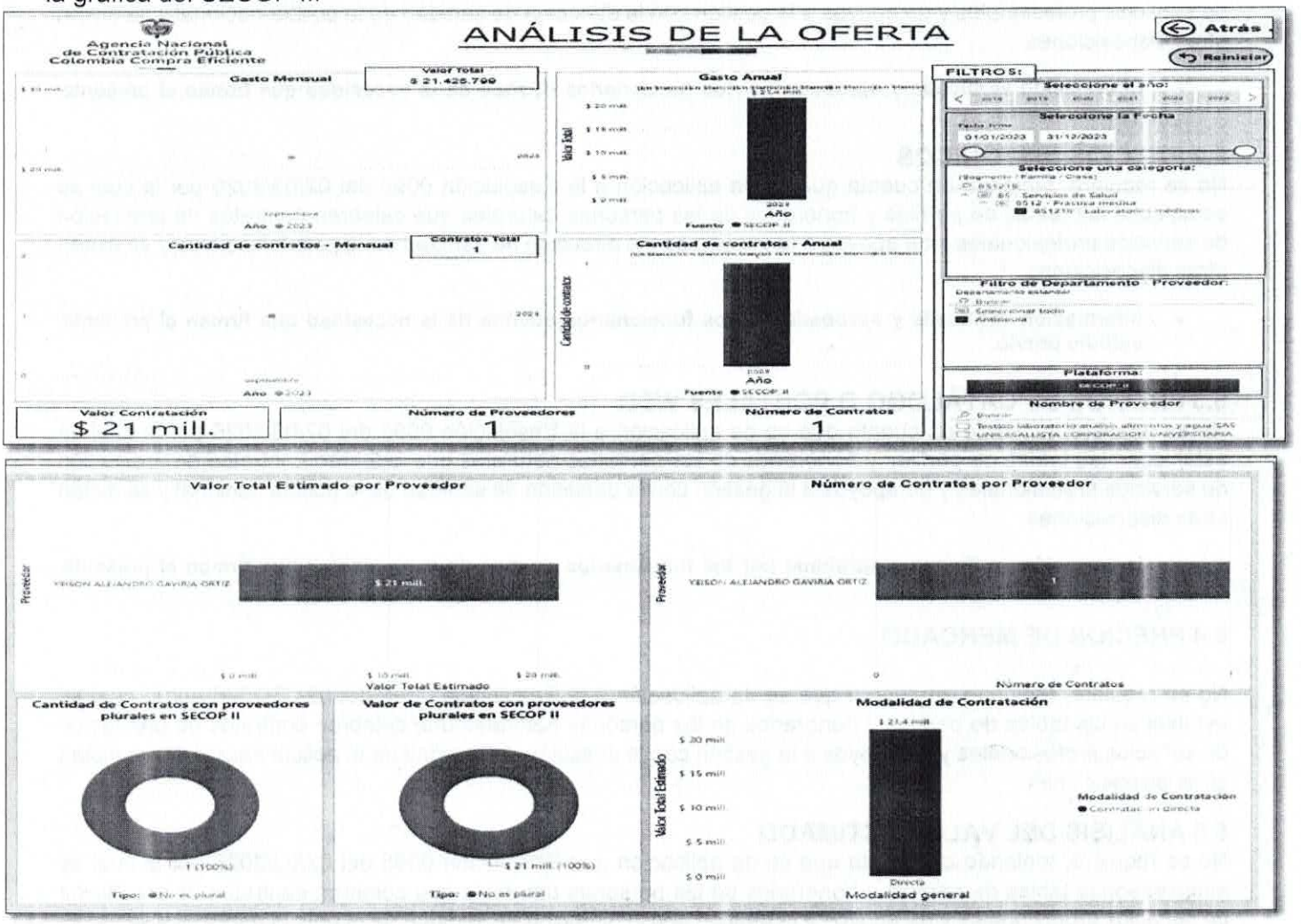
Como se puede observan en la gráfica del SECOP II la UPRES Antioquia ha realizado 1 contrato con el profesional YEISON ALEJANDRO GAVIRIA ORTIZ por prestación de servicios como bacteriólogo por un valor de $21.425.799 en el año 2024.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No se requiere, teniendo en cuenta que se da aplicación a la Resolución 0095 del 02/03/2026 por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyos a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La UPRES Antioquia ha contado con oferta de profesionales de bacteriología como se observa en la gráfica del SECOP II.



4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda a contratar en el presente proceso es el peso colombiano.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No se requiere, teniendo en cuenta que se da aplicación a la Resolución 0095 del 02/03/2026 por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyos a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones.

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

No se requiere, teniendo en cuenta que se da aplicación a la Resolución 0095 del 02/03/2026 por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyos a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

No se requiere, teniendo en cuenta que se da aplicación a la Resolución 0095 del 02/03/2026 por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyos a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se requiere, teniendo en cuenta que se da aplicación a la Resolución 0095 del 02/03/2026 por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyos a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

No se requiere, teniendo en cuenta que se da aplicación a la Resolución 0095 del 02/03/2026 por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyos a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se requiere, teniendo en cuenta que se da aplicación a la Resolución 0095 del 02/03/2026 por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyos a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO A PAGAR DE FORMA MENSUAL ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA,	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
01	02-02-02-008-03	16 - 2026	UPRES - DEANT	BACTERIOLOGIA	45 DIAS	$ 2.876.940,00	**$4.315.410,00**
02	02-02-02-008-03	16-2027	UPRES - DEANT	BACTERIOLOGIA	90 DIAS	$ 2.876.940,00	**$8.630.820,00**
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**12.946.230,00**

Patrullera de Policía LUISA FERNANDA MENDEZ MOSCARELLA
Responsable De Servicio En Salud

N°	Anexos
1	Certificación de la necesidad
2	Especificaciones técnicas mínimas
3	Certificado de idoneidad y experiencia
4	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
5	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
6	Obligaciones de la Policía Nacional
7	Obligaciones del contratista

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
✓	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
✓	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
✓	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Natural
✓	Constancia Cumplimiento Obligaciones Parafiscales
✓	Compromiso de participación en capacitaciones por la Dirección de Sanidad
✓	Certificado de no estar reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Aplica	Otros documentos adjuntos al Estudio Previo
✓	Constancia necesidad de necesidad personal asistencial UPRES DEANT
✓	Solicitud plan de compras UPRES DEANT
✓	Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento UPRES DEANT
✓	Formato revisión de estudios previos
✓	Solicitud contratación dirigida al ordenador del gasto
✓	Solicitud estudios previos de conveniencia y oportunidad

Anexo N°1

En mí calidad de supervisor del contrato de Bacteriología de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA , manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que, verificada la Planta de Personal, y consultado con el Grupo de Talento Humano de la UPRES ANTIOQUIA, no se cuenta con personal idóneo o disponible para desempeñar el cargo como Bacteriólogo, para cubrir la necesidad planteada por esta unidad, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación como Bacteriólogo que ejecute la atención, la cual se encuentra descrita en Resolución 0095 del 02/03/2026 por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyos a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones.".

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio		
		Día	Semana	Mes
1	Profesional en Bacteriología	6	33	143

Patrullera de Policía LUISA FERNANDA MENDEZ MOSCARELLA
Responsable De Servicio En Salud

Anexo N°2

Profesional en Bacteriología	Persona natural con formación académica como Bacteriólogo, debe tener la profesión registrada en el RETHU, requiere 3 meses de experiencia laboral según lo establecido en la Resolución 0095 del 02/03/2026 por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyos a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones.

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio		
		Día	Semana	Mes
1	Profesional en Bacteriología	6	33	143

HABILIDADES

- Se requiere un profesional caracterizado por la buena capacidad y habilidad para atención de usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, debe poseer título de Bacteriólogo.
- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Priorización de las necesidades de los pacientes.
- Adecuada clasificación y segregación de los residuos generados en el área de trabajo.
- Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás
- Se debe justificar en los registros clínicos del SISAP, la priorización de las ayudas diagnosticas para garantizar oportunamente la continuidad en la atención al usuario

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Toma de muestras especiales y sanguíneas.
- Atender las solicitudes del usuario interno y externo.
- Procesar los diferentes exámenes de las secciones.
- Analizar e interpretar los resultados.
- Realizar el kardex y mantenerlo actualizado.
- Realizar mensualmente la estadística de la sección asignada.
- Montar y analizar el control de calidad tanto interno como externo de las pruebas.
- Realizar los mantenimientos de los equipos tanto diario, semanal y mensual.
- Mantener las áreas de procesamiento organizadas.
- Realizar las encuestas de satisfacción de los usuarios.
- Entregar y diligenciar en el formato los resultados críticos.

Patrullera de Policía LUISA FERNANDA MENDEZ MOSCARELLA
Responsable De Servicio En Salud

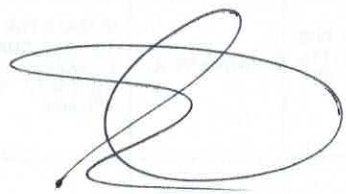
Anexo N°3

Envigado, _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

En mi calidad de responsable del LABORATORIO CLÍNICO de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA hace constar que, una vez verificada la hoja de vida, los documentos que soportan los estudios y contratos celebrados anteriormente con el profesional requeridos para desempeñarse como profesional en **BACTERIOLOGIA**, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional presento sus certificados de experiencia laboral demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con prestación de servicios en **BACTERIOLOGIA**.



Patrullera de Policía LUISA FERNANDA MENDEZ MOSCARELLA
Responsable De Servicio En Salud

Anexo N°4

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
NO APLICA	NO APLICA	NO APLIC	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	NO APLICA	NO APLICA				
	NO APLICA	NO APLICA				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00)	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA

		POLIZA DE GARANTIA UNICA				
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Anexo N°5

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

NRO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIÉN SE LES ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICIA.	Evitar el riesgo	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	4	7	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requerido para suplir esa necesidad.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección		Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	5	8	ALTA	JEFE ESPCO	HACER PUBLICIDAD MASIVA DEL PROCESO	2	2	4	4	SI	NO	JEFE ESPCO	20 DIAS	30 DIAS	VERIFICANDO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUANTOS PROFESIONALES SE HAN PRESENTADOO HASTA EL CIERRE LA PUBLICACIÓN.	SEMANAL
2	General	Externo	Contratación		Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	4	MEDIA	CONTRATOS	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	2	2	5	Evitar el Riesgo	NO	JEFE DE CONTRATOS	15 DIAS	30 DIAS	HACER MONITOREO DEL PROCESO	CADA TRES MESES
3	General	Externo	Contratación		Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes	3	5	8	ALTA	JEFE ESPCO	HACER CUMPLIMEINTO DE POLIZAS	2	2	4	4	SI	NO	JEFE ESPCO	20 DIAS	30 DIAS	NO ACEPTAR TERMINACIÓN INJUSTIFICADA Y HACER EFECTIVAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL

							internos, externos y entes de control																

GARANTIAS

MECANISMO DE COBERTURA	MONTO Y COMBERTURA	PLAZO
Póliza de Cumplimiento	20% del Valor total del contrato	Vigencia del contrato y 2 meses más.
Calidad del Servicio	50% del Valor total del contrato	Vigencia del contrato y 1 año más.
Póliza de responsabilidad civil profesional	Por un valor de $ 50.000.000,00	Duración del Contrato

DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: En cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo) y por un término igual a la Duración del contrato.

Patrullera de Policía LUISA FERNANDA MENDEZ MOSCARELLA
Responsable De Servicio En Salud

Anexo N°6

OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, se asignará un Supervisor, a través de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto a contratar.
9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción.4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Anexo N°7

En general son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, ley 9 de 1979, ley 373 de 1997, resolución 180919, decreto 2811 de 1974, decreto 351 de 2014, decreto 2184 del 2019, Resolución 591 del 2024, decreto 4741 del 2005, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya
12. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** • Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:
    1. Procurar el cuidado integral de su salud.
    2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
    5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
• Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:
1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica preocupacional el examen preocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

13. Para la facturación de los bienes o serpvicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
17. Ejercer su profesión con moral y ética.
18. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Antioquia requiera dentro de los plazos determinados.
19. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran
20. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
21. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
22. Participar en el diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación según sus competencias y área de desempeño.
23. EL CONTRATISTA está en la obligación de diligenciar en forma clara, completa y legible, el sistema SISAP o en caso de inconvenientes con este se realizarán los Registros Individuales de Procedimientos de Salud (RIPS) cuando le corresponda (según Resolución 3374 de 2000, del Ministerio de Protección Social), de tal manera que permita su fácil interpretación y análisis estadísticos y a su vez para obtener su productividad y rendimiento de acuerdo al presente contrato.
24. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, funciones, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado

por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato.

25. En caso de ser designado como integrante del comité evaluador en procesos contractuales, deberá aplicar sus conocimientos en debida forma y de acuerdo a la normatividad vigente.

26. Cuando del ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte de forma inmediata diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.

27. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral de los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y **de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 de**l **2018**, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pactos pactados; De acuerdo con el artículo 1ª de la ley 282 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de la caducidad.
28. El contratista debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro de la Ley 1801 de 2016 Modificado por el art. 6°, Ley 2000 de 2019 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", previo a la presentación de los documentos en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente). de acuerdo en lo contemplado en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
29. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
30. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
31. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
32. EL CONTRATANTE reanalizara descuento por concepto de estampillas Jaime Isaza Cadavid de acuerdo a la ordenanza 017 de 2018 de la asamblea de Antioquia, equivalente al 0.4% del valor a pagar, la cuenta de cobro debe estar soportada con la certificación de cumplimiento e informe expedido por el supervisor, informe de actividades y demás documentos requeridos por la Dirección administrativa y financiera, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).
33. El contratista realizara los cursos, actualizaciones y estudios académicos pertinentes para el idóneo desarrollo de sus actividades profesionales.
34. Se compromete a cumplir con lo estipulado en la Circular Externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto del proceso de Recepción de Facturas Electrónicas, CIRCULAR NÚMERO 000003 16 ABR 2022 Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica y DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DE 2020, (septiembre 17). Actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago a los proveedores del Estado (si aplica).
35. Las demás que por su profesión u oficio le sean asignadas.

36. Las de más obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
37. Se debe justificar en los registros clínicos del SISAP, la priorización de las ayudas diagnosticas para garantizar oportunamente la continuidad en la atención al usuario.
38. El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área Gestión Prestación de Servicios de Salud, instructivos Escuelas de eficiencias corporativas que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales.

41. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

□ **Celebración del contrato,** adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:

1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.

1. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.

4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

N° 1

Envigado, 10 de Nov de 2016

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número 102 2037116 cuyo objeto es: Prestación Del Servicio De Atención en Bacteriología Para Los Usuarios Del Subsistema De Salud De La Policía Nacional

El(los) suscrito(s) a saber: Sara Ospina Ossa domiciliado en Bello, identificado con cedula de ciudadanía de numero 1017135270, quien obra en calidad Bacteriólogo que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. Prestación Del Servicio De Atención en el Laboratorio Clínico Para Los Usuarios Del Subsistema De Salud De La Policía Nacional

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

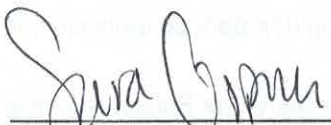
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Sara Ospina Diosa
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 1017238230
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección: Av 40a #61-11
Teléfono: 3163900890
Email: ospinasara1976@gmail.com

N° 2

Envigado, 10 de Noviembre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número 10121037126 cuyo objeto es: Prestación Del Servicio De Atención en Bacteriología Para Los Usuarios Del Subsistema De Salud De La Policía Nacional

El(los) suscrito(s) a saber: Sara Ospina Ríos domiciliado en - Bello, identificado con cedula de ciudadanía de numero 1017238270, quien obra en calidad de Bacteriólogo que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

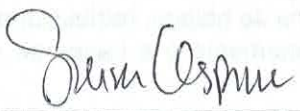
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Sara Ospina Diaz
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 1017238270
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección: Av 40 a #61-11
Teléfono: 3163900890
Email: ospinasara1976@gmail.com

N°3

Envigado, 10 de Noviembre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número 102202039126 cuyo objeto es: Prestación Del Servicio De Atención en Bacteriología Para Los Usuarios Del Subsistema De Salud De La Policía Nacional

El(los) suscrito(s) a saber: Sara Ospina Rivera domiciliado en Bello identificado con cedula de ciudadanía de numero 1017238270, quien obra en calidad de Bacteriólogo que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Sara Ospina

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Sara Ospina Diaz
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 1017238270
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección: Av 40a #61-11
Teléfono: 3163900890
Email: ospirasara1976@gmail.com

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

N°4

Envigado, Antioquia 10 de Noviem 2026.

Señores

POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PNEUPRESS DEAN ED PSP388-26, que tiene por objeto "Prestación Del Servicio De Atención en Bacteriología Para Los Usuarios Del Subsistema De Salud De La Policía Nacional"– **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

Yo Sara Ospina Diaza Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1017238270 expedida en MEDELLIN manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA) . En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Sara Ospina Diaza

NIT O C.C: 1017238270

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Sara Ospina Diaza

C.C: 1017238270 **EXPEDIDA:** MEDELLIN

DIRECCIÓN: Dg 46a #61-11

TELEFONO: 3163900890

EMAIL: ospinasara1976@gmail.com

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

N°5

Envigado, Antioquia 10 de Noviembre 2026.

Señores

POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso Nº. PNEUPRESSDEANCDPSP388-26, Que tiene por objeto la "Prestación Del Servicio De Atención en Bacteriología Para Los Usuarios Del Subsistema De Salud De La Policía Nacional" de la Unidad Prestadora De Salud Antioquia".

Yo Sara Ospina Diaz Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1017238270 expedida en MEDELLIN, manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Profesionales ARP, me encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No. 603656 8348 que se efectuó por medio de la entidad SOI en caso de ser adjudicatario con la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA, me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo Objeto es: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión como Bacteriólogo. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 DE 2002 (Diciembre 27) Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 975 de 2004 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 de 2005, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Sara Ospina Diaz

NIT O C.C: 1017238270

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Sara Ospina Diaz

C.C: 1017238270 **EXPEDIDA:** MEDELLIN

DIRECCIÓN: Av 40a #61-11

TELEFONO: 3163900890

EMAIL: ospinasara1976@gmail.com

N° 6

Envigado, Antioquia 10 de Noviembre 2026.

Señores

POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PNEUPRESS DEAN ED PSP 388-26, que tiene por objeto es la ""Prestación Del Servicio en Bacteriología Para Los Usuarios Del Subsistema De Salud De La Policía Nacional" de la Unidad Prestadora De Salud Antioquia".

Yo Sara Ospina Diaza Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1017238270 expedida en MEDELLIN. Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Antioquia donde laboro, que realizaré todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Sara Ospina Diaza

NIT O C.C: 1017238270

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Sara Ospina Diaza

C.C: 1017238270 **EXPEDIDA:** MEDELLIN

DIRECCIÓN: Av. 40a #62-11

TELEFONO: 3163400890

EMAIL: ospinasara1976@gmail.com

N° 7

Envigado, Antioquia 10 de Novemb. 2026

Señores

POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PN EUPRESS DEAN CD PSP 388-26 que tiene por objeto la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como _____ en la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

Yo Sara Ospina Diava Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1017238270 expedida en MEDELLIN. Manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en el artículo № 6 de la ley 2097 del 2021 y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA). En especial, que no aparezco reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) reglamentado por la Ley 2097 de 2021 *"por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (redam) y se dictan otras disposiciones".*

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Sara Ospina Diava

NIT O C.C: 1017238270

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Sara Ospina Diava

C.C: 1017238270 **EXPEDIDA:** MEDELLIN

DIRECCIÓN: Av 40 a # 61-11

TELEFONO: 3163900890

EMAIL: ospinasara1976@gmail.com